

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00101-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOASESORAMOS
DEMANDADO : JAIDER OROZCO TEHERAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes allegaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int. N°1376

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y la devolución de depósitos judiciales a la parte demandada, reconociendo además la personería jurídica a su apoderada judicial; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora LUZ KAIME GARCIA RAMOS como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido

CUARTO: ORDENESE la entrega a la Doctora LUZ KARIME GARCIA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.067.917.647, del depósito judicial que se relaciona a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

02	11	2022	427720000027595	\$1.172.517,00
			TOTAL	\$1.172.517,00



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Sin requerimiento para título valor, por constancia expresa de haber sido entregada a la parte demandada, conforme al numeral cuarto del memorial presentado.

SEXTO: Sin términos de ejecutoria y notificación por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86a0182544cd80e151dc7433b8d98aa4e47f869b09aa1c3338766ff7bf6dc50**

Documento generado en 22/11/2022 07:54:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**